

En Melilla a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, D.<sup>a</sup> Gemma D. Solé Mora, juez del juzgado de instrucción núm. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, como denunciante Amria Yolanda Pineda Blanco y Fatima El Hamdaoui coo denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

A dictar la presente sentencia,

Fallo:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Fatima Hamdaoui de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y ontra ella cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fimo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fatima El Hamdaoui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

#### JUICIO DE FALTAS 63/03

##### EDICTO

**1912.-** D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n 63/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos, por D.<sup>a</sup> Gemma Dolores Sole Mora, juez del juzgado de instrucción núm. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante d ela acción pública, la Ciudad autónoma de melilla como denunciante - perjudicada, y Mobamed Hussein Tabar, Moumen Benaissa, Yusef Hal-Lali, Fuas Mohamed como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY A dictar sentencia,

Fallo:

Que debo Absolver y Absuelvo a Mohamed Hussein Tabar, Moumen Benaissa, Yusef Hal-lali, Fuas Mobamed de los hechos que dieron lugar a la incoación del presnte procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronunio, mando y fimo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mobamed Hussein Tabar, Samir Abdeselam, Yusef Hal-Lali y Abdelah Hamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

#### JUICIO DE FALTAS 256/03

##### EDICTO

**1913.-** D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 256/2003 se ha diatado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a treinta de junio de dos mil tres.

Visto, por D.<sup>a</sup> Gemma D. Solé Mora, Magistrada Juez del juzgado de instrucción núm. 3 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes, el Minsiterio Fiscal como representante de la acción pública, Agentes de la Policía Local n<sup>o</sup> 845 y 1763 como denunciantes, y Said Touriou y Mimoun El bay como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY A dictar la presente sentencia,

Fallo:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Said Touriou y Mimoun El Bay como autores criminalmente responsables, cada uno de ellos, de una falta contra el orden público a una pena de multa de un mes a razón de tres euros diarios que hacen un total de 90 €.

Dichas cantidades podrán ser satisfechas en el plazo de quince días desde el requerimiento o citación que se les haga al efecto, estando sujeto